

número 53 autorizada el 14 de julio de 2009, ampliada por la escritura pública número 9 autorizada el 19 de junio de 2013, ambas por el Notario Gustavo Adolfo Castañeda Díaz, una fracción de terreno de 489.1192 metros cuadrados, carente de registro, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta nivel primario Jornada Matutina y Escuela Oficial de Párvulos Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta Jornada Matutina, ambas de dicha comunidad, al haberse cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 de Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación de derechos posesorios que a título gratuito de manera unilateral hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Miramar, municipio de San Juan Tecuaco, departamento de Santa Rosa, y aprobar las diligencias para la inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre la fracción de terreno que mide 489.1192 metros cuadrados, con un valor estimado de mil quetzales (Q.1000.00), ubicada en la Aldea Miramar, de ese Municipio, que pasará a formar finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 06°47'21" noreste y distancia 21.73 metros, colinda con Mario Ramírez Divas, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 84°16'00" sureste y distancia 23.40 metros, colinda con Juan Aguilar Monroy; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 11°12'04" suroeste y distancia 21.73 metros, colinda con Juventino Santos Solares; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 84°31'04" noroeste y distancia 21.73 metros, colinda con Juventino Santos Solares; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación a título gratuito de manera unilateral que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Miramar, a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central. Una vez formalizada la aceptación, deberá notificarse en forma auténtica al donante.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta nivel primario Jornada Matutina y Escuela Oficial de Párvulos Anexa a Escuela Oficial Rural Mixta Jornada Matutina, ubicada en la Aldea Miramar del municipio de San Juan Tecuaco, departamento de Santa Rosa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación de derechos posesorios que a título gratuito de manera unilateral hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Miramar, municipio de San Juan Tecuaco, departamento de Santa Rosa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 489-2014

Guatemala, 30 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-7333 (Ref. M-2285-2009), opinó de manera favorable la aceptación de la donación de derechos posesorios a título gratuito de manera unilateral a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Miramar, municipio de San Juan Tecuaco, departamento de Santa Rosa, a través de la escritura pública

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. Cirilaya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación



Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA